COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA MC Nº. 014 DE 2026

SEÑORES
XXXXX
NIT XXXXX
R/L XXXXXX
C.C: XXXXX
DIRECCIÓN: XXXX
TELÉFONO: XXXXX
EMAIL: XXXX
CIUDAD: XXXX

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MC Nº 014 DE 2026 CONTRATO CO1.PCCNTRXXXXXXXXXX DE 2026

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la Invitación Pública **MC Nº. 014 DE 2026** ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CDS XXXXX.** Que efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS QUÍMICOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE CORPOBOYACÁ, COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL

SEGUNDA: VALOR: El valor equivalente a la suma de los precios unitarios incluido gravámenes aplicables, corresponde al valor total de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)A MONTO AGOTABLE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar**

TERCERA: FORMA DE PAGO:
La Corporación realizara pagos parciales de acuerdo al servicio prestado y su recibo a satisfacción de la siguiente manera, para lo cual se deberán presentar los siguientes requisitos documentales:

Pagos parciales de acuerdo con el servicio prestado y su recibo a satisfacción,

- Presentación de la correspondiente factura.
- Suscripción del formato FRF-18 “Informe del supervisor y/o interventor para el pago” por parte del supervisor designado por la entidad.
- Soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales según corresponda.

Para el último desembolso se deberán presentar los siguientes requisitos documentales:

- Presentación de la correspondiente factura.
- Suscripción del formato FRF-18 “Informe del supervisor y/o interventor para el pago” por parte del supervisor designado por la entidad.
- Soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales según corresponda.
- Suscripción del acta de terminación y acta de liquidación.

NOTA: A su vez se exige el correspondiente pago y certificaciones debidas por concepto de estampillas PRO-UNIVERSIDAD – UPTC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de CORPOBOYACA y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura o cuenta de cobro a LA CORPORACIÓN.

SEXTA: CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá Prestar el servicio de gestión integral de los residuos peligrosos químicos generados en el Laboratorio de Calidad Ambiental de CORPOBOYACÁ, sedes Tunja y Aquitania, incluyendo las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, de conformidad con la normatividad ambiental vigente de los residuos químicos peligrosos que se describen a continuación:

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS QUIMICOS PELIGROSOS TUNJA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**
1	Recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos químicos	KILOGRAMO
2	Recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos Químicos - biosanitarios	KILOGRAMO
3	Recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos Químicos -sólidos contaminados impregnados con sustancias químicas	KILOGRAMO
4	Recolección, transporte, tratamiento y disposición EPPS contaminados con sustancias quimicas	KILOGRAMO
5	Recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos Químicos -plastico contaminado	KILOGRAMO
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS QUIMICOS PELIGROSOS AQUITANIA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**
1	Recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos químicos	KILOGRAMO

2	Recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos Químicos - biosanitarios	KILOGRAMO
3	Recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos Químicos -sólidos contaminados impregnados con sustancias químicas	KILOGRAMO
4	Recolección, transporte, tratamiento y disposición EPPS contaminados con sustancias quimicas	KILOGRAMO
5	Recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos Químicos -plastico contaminado	KILOGRAMO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para la satisfacción de la necesidad descrita, el contratista deberá prestar el servicio de gestión integral de residuos peligrosos generados por el Laboratorio de Calidad Ambiental de CORPOBOYACÁ, cumpliendo como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

- Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en el Laboratorio de Calidad Ambiental de CORPOBOYACÁ, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

- Realizar la recolección de los residuos peligrosos en las dos (2) sedes del Laboratorio de Calidad Ambiental de CORPOBOYACÁ, ubicadas en:

  Sede Tunja: Calle 15 No. 3 – 77, Tunja – Boyacá.
  Sede Aquitania: Km 3 vía Aquitania – Sogamoso, sector Santa Inés, vereda Cajón, Aquitania – Boyacá.

- Ejecutar el transporte de los residuos peligrosos mediante vehículos autorizados para el transporte de mercancías peligrosas, cumpliendo con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad establecidas en la normatividad vigente.

- Garantizar que el tratamiento y la disposición final de los residuos peligrosos se realicen en instalaciones autorizadas mediante licencia ambiental vigente expedida por la autoridad ambiental competente.

- Garantizar la trazabilidad de los residuos peligrosos desde su recolección hasta su tratamiento y disposición final, mediante la expedición de los documentos y soportes establecidos por la normatividad ambiental vigente.

- Ejecutar todas las actividades objeto del contrato dando cumplimiento a la legislación ambiental, sanitaria y de transporte aplicable a la gestión integral de residuos peligrosos.

SEPTIMA: OBLIGACIONES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Firmar el contrato de conformidad con lo establecido en los documentos de contratación de la Corporación y presentar la documentación requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que sea entregado el contrato para su firma.
- Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
- Constituir las respectivas pólizas pactadas en el contrato.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, presupuestales y técnicas, estipuladas en los estudios previos y minuta del contrato.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, así como presentar los anexos correspondientes que sean requeridos por el área financiera de Corpoboyacá para los pagos.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que considere pertinente Corpoboyacá a través del supervisor para la buena prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.
- Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por CORPOBOYACÁ, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
- Presentar junto con los informes, soportes fotográficos que evidencien la recolección de los residuos químicos sólidos y su disposición final.
- En ningún caso el almacenamiento temporal de los residuos podrá sobrepasar los dos (2) meses contados a partir de la fecha de recolección hasta su disposición final.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.
- Pago de estampillas PRO-UPTC
- Las demás establecidas en la ley.

7.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Realizar Gestión Integral de Residuos peligrosos químicos generados en el Laboratorio de Calidad Ambiental de Corpoboyacá en sus dos (2) sedes, lo que incluye realizar recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos:

    1. Realizar recolección, según solicitud del supervisor, en las instalaciones del Laboratorio de calidad Ambiental Sede Tunja ubicado en la Calle 15 No. 3 – 77 Tunja – Boyacá.
    2. Realizar recolección, según solicitud del supervisor, en las instalaciones del Laboratorio de calidad Ambiental Sede Aquitania ubicado en el Km 3 vía Aquitania a Sogamoso, sector Santa Inés, Vereda Cajón. Aquitania– Boyacá.

Nota : Las recolecciones se realizarán por solicitud del supervisor del contrato, una vez el Laboratorio de Calidad Ambiental haya consolidado una cantidad mínima de doscientos (200) kilogramos de residuos

peligrosos por cada viaje de recolección, de conformidad con la programación establecida por CORPOBOYACÁ.

- Presentar previamente a cada recolección copia de la licencia de tránsito del vehículo, licencia o autorización para el transporte de mercancías peligrosas cuando aplique, certificado de capacitación vigente del conductor para transporte de mercancías peligrosas, fotografías del vehículo donde se evidencie la señalización reglamentaria y demás documentos exigidos por la normatividad vigente
- Presentar el Plan de Contingencia para el Transporte de Mercancías Peligrosas, conforme al Decreto 50 de 2018 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
- Entregar In situ manifiesto de carga en el momento de la recolección.
- Entregar el acta de disposición final de los residuos peligrosos químicos, conforme a la Licencia Ambiental vigente, en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la recepción de los residuos por parte de la empresa encargada de la gestión integral y dentro del plazo de ejecución.
- Presentar y entregar copia de la Licencia Ambiental vigente que autorice la gestión integral de todos los residuos peligrosos químicos mencionados en las especificaciones técnicas, en cumplimiento de la normativa ambiental colombiana.
- Enviar al personal encargado de la recolección con sus elementos de protección personal (EPP) completos y según el tipo de residuo a manejar. Y en el horario establecido e indicado por el Laboratorio de calidad ambiental
- Enviar al personal debidamente identificado y en camiones de recolección dotados para el correcto transporte de residuos químicos sólidos y líquidos.
- Presentar póliza global de la empresa, donde se incluya póliza de responsabilidad extracontractual.
- Prestar el servicio de gestión integral de residuos peligrosos químicos de acuerdo con las Normas Nacionales e internacionales vigentes relacionadas con el embalaje.
- Deberá presentar certificación emitida por parte de la ARL, donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos en SG-SST de acuerdo a la ley.

7.3 OBLIGACIONES DE CORPOBOYACA:

1. Pagar cumplidamente el desembolso pactado dentro del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Ejercer la supervisión integral del contrato
3. Comunicar al proveedor, de manera escrita, las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato.
4. Verificar el pago oportuno de las obligaciones al sistema de seguridad social o parafiscal, cuando sea el caso.
5. Terminar y Liquidar el contrato en el tiempo establecido.

OCTAVA: PRODUCTOS ENTREGABLES POR PARTE DEL CONTRATISTA

- Entregar in situ, al momento de cada recolección, el manifiesto de transporte de residuos peligrosos o documento equivalente, debidamente diligenciado y firmado, en el que se identifique como mínimo el tipo de residuo, la cantidad recolectada, la fecha y el lugar de recolección.

- Entregar el certificado, acta o constancia de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos químicos recolectados, expedido por el gestor autorizado conforme a la Licencia Ambiental vigente, en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha de recolección y dentro del plazo de ejecución.

- Presentar la relación consolidada de los residuos peligrosos gestionados, indicando como mínimo el tipo de residuo, la cantidad recolectada (kg), la sede de origen (Tunja o Aquitania), la fecha de recolección y el tratamiento o disposición final realizada.

- Entregar registro fotográfico que evidencie las actividades de recolección y cargue de los residuos peligrosos en las instalaciones del Laboratorio de Calidad Ambiental de CORPOBOYACÁ durante cada jornada de recolección.

NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (01) mes y veinticinco (25) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio en FGC-03..

DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Laboratorio de Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ Sede Tunja: ubicado en la Calle 15 No. 3-77 barrio Los Patriotas, y Sede Aquitania: Km 3 vía Aquitania a Sogamoso, sector santa Inés, Vereda Cajón.

DECIMA PRIMERA: CESION: El presente contrato no podrá cederse a Persona o Entidad alguna, salvo autorización de CORPOBOYACA.

DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN: El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la CORPORACIÓN por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACIÓN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACIÓN, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la CORPORACIÓN, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que a la CORPORACIÓN en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa da la CORPORACIÓN éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la CORPORACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El titular del presente contrato, al presentar la propuesta manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o

incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia que por la naturaleza de este contrato no se constituye vínculo laboral entre CORPOBOYACA y el Contratista.

DECIMA QUINTA: MULTAS: Las partes acuerdan en virtud del principio de legalidad y la autonomía de la voluntad, pactar para el presente contrato la incorporación de la facultad de Corpoboyacá de declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o la norma que la complemente, sustituya o adicione.

Para el caso de la multa, la corporación podrá seleccionar alguna de las siguientes causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma pactado se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por el cumplimiento inexacto de las obligaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. El incumplimiento inexacto de la obligación, ocurre cuando el contratista realice actos materiales de cumplimiento de la prestación, pero este no se adecua plenamente a los términos o condiciones de la prestación que se habían estipulado en el contrato o a las exigencias derivadas de la buena fé o a las costumbres del trafico jurídico.
9. Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones específicas o generales del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el contrato inicial o sus modificaciones, al

Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. La mora se presenta cuando el deudor no ha realizado su prestación dentro del plazo acordado, o por incumplimiento parcial de sus obligaciones, pero la prestación objetivamente es idónea y posible para satisfacer el interés de la Corporación.

10. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]

Parágrafo 1. La corporación podrá dar inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, por una o varias de las situaciones atrás enunciadas, situación que deberá estar contenida de manera expresa en la citación a la audiencia para debatir lo ocurrido.
Parágrafo 2. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, de acuerdo a lo descrito atrás. En todo caso, las partes manifiestan que la tasación realizada en la cláusula, resultan proporcionales, razonables y necesarias.
Parágrafo 3. Las multas que por esta cláusula se pactan, tienen por objeto el constreñimiento, de coerción, de coacción, para presionar, apremiar o conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 4. Las multas y sanciones coercitivas que en virtud de esta cláusula se impongan, no tienen una naturaleza reparatoria, porque su finalidad no es proporcionarle una suma de dinero a la Administración Pública para resarcirla de un daño patrimonial sufrido, sino que se encaminan a tutelar el interés público mediante la garantía de la efectiva ejecución del objeto contractual por parte del particular que colabora en la consecución de los fines del Estado. Por lo anterior, la corporación podrá hacerlas efectivas sin necesidad que la administración realmente sufra un daño, por consiguiente, no se requiere la prueba de la existencia o de la cuantía del detrimento patrimonial causado por el incumplimiento del contratista.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma directamente del saldo a favor del contratista en caso de existir, o con cargo a la garantía única constituida. De igual manera, esta podrá ser perseguida por vía coactiva.
Parágrafo 6. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato. El monto total por concepto de multas que se impongan de forma sucesiva, ya sea en una única audiencia o varias audiencias, no podrá superar el 15% del valor del contrato. En aquellas causales donde la estimación de la multa no este dada por un porcentaje del valor del contrato, sino que sea en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, se hará la conversión al porcentaje del valor del contrato, para efectos de dar cumplimiento a lo aquí estipulado.

DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS: Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural

o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento grave y definitivo del contrato. El incumplimiento definitivo de la obligación, se configura cuando el deudor no ha realizado la prestación dentro del plazo convenido, y la prestación se ha tornado sobreviniente imposible, o siendo objetivamente posible, no es idónea para satisfacer el interés de la Corporación.

La cláusula penal puede ser moratoria o retardatoria, cuando tiene por objeto indemnizar el daño derivado de la mora y, compensatoria, la que tiene por objeto reparar el daño causado por el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD: CORPOBOYACA, podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, numerales 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del (la) CONTRATISTA que afecte de manera grave u directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando él o (la) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.

DECIMA NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de: terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

VIGESIMA: PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA: El contratista tendrá la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. [1]

[1] Directiva Presidencial 01 De 2023

VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍAS Analizados los posibles riesgos previsibles de la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección, la entidad considera conveniente y pertinente que el futuro contratista constituya a favor de CORPOBOYACÁ, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Dentro los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista constituya a favor de CORPOBOYACA NIT 800252843-5, una de las siguientes garantías de conformidad con el decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por CORPOBOYACÁ, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos que ampare a favor de esta entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

El proponente favorecido en su calidad de contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía única del contrato que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos, dentro del término establecido en el cronograma del proceso:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más.
Pago de prestaciones sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término del contrato y tres (03) años más
Responsabilidad Civil extracontractual	EL CONTRATISTA a través de un amparo autónomo contenido en una póliza anexa, cubrirá la responsabilidad extracontractual por un valor asegurado no inferior a 200 SMMLV al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo del contrato. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACÁ.	Igual al término del contrato

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiera esta cláusula. Está a cargo del contratista el pago de la prima, demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas, En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas

impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACÁ, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

EL CONTRATISTA autorizará a CORPOBOYACÁ para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no la constituyere. El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando hay adición del valor y plazo.

VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la presentación de la propuesta, publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: a). Expedirse el Registro Presupuestal respectivo, b). Constitución y aprobación de las garantías establecidas, c). Suscribirse la respectiva acta de iniciación.

Elaboro: XXXXXX
Reviso: XXXXXXXXX
Aprobó: XXXXXX
Archivo: 110- 1905 MC 014 DE 2026